

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Septiembre de 2010.-
Resolución N°20/2010 JFMVP.-**

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el Agente Horacio Riedel en fecha 11 de mayo de 2010 mediante nota con número de entrada 100998, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Horacio Riedel interpone Recurso de Apelación Jerárquica ante esta Junta de Fomento contra la Resolución N° 5/2010 que dispuso no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto mediante nota de fecha 7 de abril de 2010 y su cambio de función en tareas generales en el área de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, suprimiéndose la liquidación de los adicionales por área a cargo y tarea riesgosa.

Que en su escrito recursivo expone que los argumentos esgrimidos en la Resolución N° 7/2010 resultan vagos e inconducentes pues omiten mencionar toda falta o acción reprochable a su persona y funciones, sosteniendo que el procedimiento utilizado es una herramienta de castigo que en todo caso debió canalizarse recurriendo a la escala gradual de sanciones, dándole la posibilidad de defensa.-

Considera que la decisión administrativa es irrazonable e ilegítima pues vulnera la reglamentación provincia Ley 9755 que establece el derecho a conservar el empleo y el nivel de grado de la carrera alcanzada.-

Que contrariamente a lo que sostiene el recurrente, esta Junta no advierte en la decisión de la presidente de la Junta la existencia de una sanción encubierta ni violación de la norma provincial invocada, toda vez que el cambio de función del agente obedeció a razones de servicio debidamente justificadas a fin de satisfacer los requerimientos de la Junta de Fomento en el área de residuos sólidos urbanos y de la Secretaría de Obras Públicas en General, para lo cual se decidió modificar el organigrama, disponiéndose que el recurrente a partir del mes de mayo debía revistar en el área Parques y Jardines-

Que resulta infundada la consideración que realiza respecto a la supuesta conculcación de la estabilidad y conservación del empleo y nivel de grado en la carrera alcanzada puesto que no se ha privado al agente de ninguno de esos derechos, careciendo de asidero los argumentos esgrimidos en tal sentido. En el particular la administración no ha procedido con exceso en sus prerrogativas, atento que los cambios en las tareas fue debidamente justificado.

En relación a la supresión de los adicionales, la potestad municipal resulta palmaria, surgiendo la misma de las prerrogativas exorbitantes que posee y en el carácter precario de los mismos, conforme al criterio reiteradamente sostenido por el STJER, teniendo recepción normativa en este Municipio a través del Decreto N° 275/07 JFMVP donde en el punto II del considerando "de los adicionales" se estableció que; "la asignación de

adicionales constituye una potestad discrecional expresamente reservada en nuestro derecho público provincial a la órbita del órgano ejecutivo, quien resulta competente para evaluar su creación, atribución y forma de cálculo atento a razones de mérito oportunidad o conveniencia".

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto.

Por ello:


**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Horacio Riedel, D.N.I. N° 10.279.299, legajo 041 conforme a los considerandos de la presente.

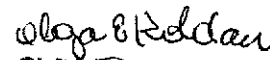
ARTÍCULO 2º: Notificar la presente al agente con copias.

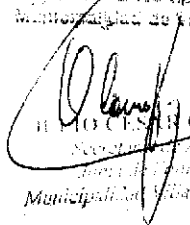
ARTÍCULO 3º: Rubríquese la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Mario del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUÉ
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. BOLDAN
Vicepresidente de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


HILIO CESAR BOLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito